

1) Señores Accionistas

50060-71

Habiéndonos sido consultado por el Círculo del Liceo si nos interesaría ser compradores de las casas n.º 2 y 4 de la Rambla del Centro, 1-3, 5 de la calle de San Pablo, que forman en junto las casas conocidas por Casa Círculo y Casa Café del Liceo, la Junta de Gobierno estudiado el asunto, consideró ser conveniente entrar en negociaciones para la compra de las fincas referidas, dadas las condiciones de culaces y servidumbres entre las mismas y las de la Sociedad del gran Teatro del Liceo que como sabéis fueron causa de pleito en otros tiempos, ya que de poder llegar a ser de nuestra propiedad, se confundirían estas servidumbres y desaparecerían las dificultades de hoy día sobre algunas de estas, que por mutuo consentimiento no se llevan a la práctica pero que siempre tenemos el peligro oculto sean establecidas en virtud de cumplimiento de sentencia recaída. Además mejoraríamos las condiciones del solar ocupa el Teatro, por darle salida y fachada a la Rambla en su parte principal, de la que hoy carecemos.

A este efecto, se nombraron las respectivas comisiones para ir resolviendo las consultas que les hiciera a las mismas los presidentes ~~respectivos~~ de ambas entidades, que fueron los que llevaron a la práctica las negociaciones, acordados en cuanto fue menester por los letrados Sr. D. Alberto Bernis por parte del Círculo y Sr. José M. Vilaseca por parte del Teatro.

Estudiadas por los respectivos presidentes, las condiciones baricas para realizar la compra-venta de la finca posee

6) podreis suponer, este arriendo lo tenemos previsto y como su plazo de duracion es para 15 años como minimum por nuestra parte, para estar en relacion con los años de aplazamiento ~~del pago~~ de las 750,000 <sup>peretas</sup> deberes peribir el Circulo del Liceo, en pago de la parte directa le corresponde, precisa tambien que autoriceis a la Junta de Gobierno para establecer el arriendo por los 15 años y sus prorrogas.

Se os pedira pues en la proxima Junta General Extraordinaria a celebrarse el día

vuestra autorizacion al Presidente, para que en representacion de la Sociedad pueda firmar la escritura de compra de la finca no vende el

Circulo del Liceo, o sea las casas señaladas con los n<sup>os</sup> 22 y 24 de la Rambla del Centro y n<sup>os</sup> 1-3-7-5 de la calle de San Pablo, corriendo anexo a esta autorizacion mediante acuerdo tomado de conformidad o lo dispuesto en los Estatutos o sea por los  $\frac{2}{3}$  de los asistentes, la aprobacion de los derramas de

peretas para pagar al cabo enseguida y la de los derramas anuales de 3500 peretas y por durante 15 años, a empesar en febrero proximo año 1836, destinados al pago de los plazos convenidos y gastos correspondientes a la compra de la referida finca.

Animismo, se os pedira la autorizacion a la Junta de Gobierno, para que como Administradora de la Sociedad pueda hacer el contrato con el Circulo del Liceo por un tiempo de 15 años.

La Junta de Gobierno espera merecer nuevamente vuestra confianza y no duda procurareis asistir a la Junta General Extraordinaria o delegareis vuestros votos, para que con pleno conocimiento

2) el Círculo del Liceo, que como antes hemos dicho, está formado por la Casa Círculo y Casa Café del Liceo, se llegó a un acuerdo que aceptado por las Juncías, pasó a consulta de las respectivas Juntas de Gobierno, estas las aprobaron en principio para someterlas a las Juntas Generales extraordinarias del Círculo del Liceo y de nuestra Sociedad, si bien condicionado a que la nuestra no sería convocada hasta tanto no fuese aprobada por la del Círculo del Liceo la debida autorización de venta de su propiedad a favor de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

Celebrada ya la Junta General extraordinaria del Círculo del Liceo y acordada la autorización de venta a favor de nuestra Sociedad del Gran Teatro del Liceo, de su finca constituida por las casas nº 2 y 4 de la Rambla del Centro y nº 1-3 y 5 de la calle de San Pablo, os convocamos a Junta General extraordinaria, para tomar los acuerdos pertinentes sean necesarios para la realización de la compra de las referidas casas, pero a fin de que al asistir a ella tengáis ~~este~~ conocimiento de las condiciones en que se ha concertado la compra, os exponemos a continuación un resumen de las Bases o Puntos establecidos:

1.º El Valor dado a la finca, es el de corte al Círculo del Liceo a su compra, o sea el de 1,300.000 pesetas.

2.º Como sea que sobre dicha finca del Círculo del Liceo pesen dos hipotecas a favor del Banco Hipotecario de España, una de 500.000 pesetas y otra de 60.000 pesetas, de las que hay algunos plazos satisfechos, queda de hecho dividido el Valor total en dos partes o conceptos; uno que este afecta a

7) de los acuerdos se formen, quedando estos ser tomados, uno  
por aclamación, cuando menos por la casi totalidad de  
los Sr. Accionistas - propietarios del gran Teatro del Liceo.

Por la Junta de Gobierno

3/ Los plazos pendientes de pago al Hipotecario, y otros de la entidad a percibir discretamente el Circulo, que redondeando cifras y partiendo de la base que la operacion surti efecto desde la fecha de 1.º de Julio pp.º se ha reconocido ser de 750,000 pesetas.

3.º En cuanto a los plazos pendientes de pago al Hipotecario la Sociedad del Gran Teatro del Liceo, pasara a la situacion del Circulo del Liceo, corriendo por cumplimiento a cuenta de la citada Sociedad el cumplimiento y pago de los plazos pendientes de pago al Hipotecario, que son 68 plazos semestrales de 16,771.53 pesetas cada uno para la cancelacion de la hipoteca de 500,000 pesetas y 86 plazos semestrales de 2,012.87 pesetas cada uno para la cancelacion de la hipoteca de 60,000 pesetas.

Para el pago de dichas cantidades, salvo las iniciales, <sup>se cubren</sup> no precisara de ninguna, puesto que las cubren sobradamente los alquileres de los locales que tienen cedidos en arriendo, quedando aun sobrante para el pago de contribuciones e impuestos y algun otro gasto.

4.º Para el pago de los 750,000 pesetas, se ha convenido efectuarlo en 15 anualidades, a razon de 70,000 pesetas cada año por cancelacion de capital e intereses, ~~quedando la finca hipotecada para responder del cumplimiento al pago de las referidas anualidades.~~

5.º Las 70,000 pesetas quedan reducidas a 53,500 pesetas para pago en efectivo, puesto que las 16,500 pesetas restan es el valor contenido para arriendo del local Circulo a la entidad arrendadora, que continuara como al Circulo del Liceo ocupando las mismas dependencias ha venido ocupando hasta hoy, del edificio conocido por Circulo del Liceo.